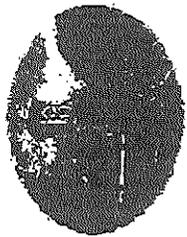


Del escritorio del Rector



Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, Apartado 9000, Mayagüez, PR 00681

6 de agosto de 2010

Decanos y Directores de Departamento

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Jorge Rivera Santos".

Jorge Rivera Santos, Ph.D.
Rector Interino

ESTUDIANTES ADVENTISTAS EN EL R.U.M.

Estudiantes miembros de la Iglesia Adventista del Séptimo Día han traído ante la consideración de la administración universitaria la preocupación sobre las enmiendas al calendario académico 2010-2011 en virtud de su creencia religiosa. Esto responde a que los jóvenes adventistas se abstienen de participar en actividad alguna durante el día sábado, fuera de las actividades de su Iglesia.

Les recuerdo la política institucional que cubre a este sector de la comunidad universitaria. Es necesario orientar al personal docente sobre el particular para que se puedan viabilizar los ajustes necesarios en cumplimiento a esta política.

mmg

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Artículo 2.3 – Prohibición de discrimen

La Universidad de Puerto Rico prohíbe todo discrimen en la educación, el empleo y la prestación de servicios por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, impedimentos, condición de veterano de las Fuerzas Armadas, o por ser víctima o ser percibido como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso. Esta Política antidiscriminatoria se extiende a todas las funciones y actividades de la Universidad y de las unidades institucionales que integran su Sistema, tales como el empleo y la selección de empleos, los programas educativos, los servicios, las admisiones y la ayuda financiera, entre otros. Esta Política antidiscriminatoria, desde luego, cubre a todos los estudiantes en su relación con la Universidad y aplicará a los beneficios, servicios, programas y prestaciones que esta brinda. Se garantizará el derecho de todo estudiante a la participación ordenada en las actividades que lleve a cabo la Universidad, así como el acomodo razonable para todo aquel estudiante con impedimentos o condiciones que sean documentados y que no constituyan, por sí mismos, incapacidad para los estudios universitarios o un riesgo para las demás personas.